



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un numero suelto..... EN REA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 9 Rs. franco de porte.

1.ª SECCION.

Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—
Ultramar.—Núm. 200.

Escmo. Sr.—Adjunto remito á V. E. un ejemplar del núm. 137 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 17 de Mayo último, en la que va inserta la Real orden de 16 del mismo expedida por el Ministerio de Fomento y la circular de los Comisarios de S. M. Británica, sobre los puntos relativos á la esposicion internacional que ha de abrirse en Lóndres el 1.º de Mayo de 1862, que puedan interesar á los espositores estrangeros, á fin de que, difundidos V. E. por todo el territorio de su mando, y adoptando tambien cuantas medidas se crean convenientes y acertadas, para lo cual debe V. E. ponerse de acuerdo con las Juntas de Fomento, Sociedad Económica de Amigos del País y demas corporaciones que puedan ilustrar la materia, los naturales de esos dominios tomen parte en la espresada esposicion, lo cual veria S. M. con agrado, por la seguridad que se abriga de que los productos de industria y de arte de esas Islas han de ser un timbre de honra para el país.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan general de Filipinas.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.—*Manila 14 de Agosto de 1861.*

Cumplase y publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento; y á fin de que en la reunion, clasificacion y envío de productos de este país á la esposicion internacional que ha de abrirse en Lóndres el 1.º de Mayo del año próximo, haya el orden y sistema convenientes, se nombra una Junta compuesta del Sr. Director de la Sociedad Económica, Presidente, y como vocales, de cuatro socios que la misma corporacion elija, otro nombrado por el Escmo. Ayuntamiento, otro por la Junta de Comercio, y los vecinos de esta Capital D. Guillermo Martin, D. Mauricio Herman, D. Jorge Van Polanen Petel, Don Matias Saenz de Vizmanos, D. Joaquin Inchausti, D. Mariano Tuason, D. Francisco Ahujas y Don José Aguirre. Esta Junta será convocada desde luego por su presidente; acordará los medios de estimular á los particulares á que presenten muestras de los productos naturales ó manufacturados de sus industrias ú objetos de arte; podrá entenderse oficialmente con los gefes de provincia acerca del mismo particular; reunirá y clasificará dichas muestras á tenor de las instrucciones publicadas; propondrá á este Gobierno Superior Civil cuantas medidas estime conducentes al logro de su interesante cometido, y finalmente, llevará á cabo la remision á Lóndres de los objetos presentados; quedando, sin embargo de esto, en libertad para hacer las remesas por su cuenta los particulares que así lo quisieren.—Comuníquese á la Inspeccion de Minas, y por el conducto correspondiente á las Direcciones de Colecciones y Labores de efectos estancados, para que los productos minerales de este país y los de las fábricas del Estado, tomen

parte en la referida esposicion.—LEMERY.—Escriba, *Baura.*

DOCUMENTOS QUE SE CITAN, TOMADOS DE LA GACETA DE MADRID del 17 DE MAYO ULTIMO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Por tercera vez va á tomar parte la nacion española en un concurso universal de la industria y de las artes. En los dos á que asistió anteriormente, y en los nacionales que últimamente ha celebrado, se ha visto lo que puede esperarse de sus recursos naturales, de sus fuerzas productoras, de su inextinguible genio artístico, cuando la tranquilidad pública, el giro de los capitales, el espíritu de asociacion, la instruccion científica, la noble emulacion que nace de las recompensas dignamente acordadas, favorecen su desarrollo. Nuevas industrias logran aclimatarse cada dia en nuestro suelo, llamadas y protegidas por la paz, la cultura y el bienestar de los pueblos; las ya establecidas prosperan, y no pocas alcanzarán en breve suficiente grado de perfeccion para luchar con las similares extrangeras; adelantos notorios que presenta ocasion de demostrar la Exposicion universal que ha de abrirse en Lóndres el 1.º de Mayo de 1862. Invitados á esta solemnidad la industria y las artes españolas, no necesito encarecer á V. S. la conveniencia de que esta nueva manifestacion sea en lo posible un fiel reflejo de nuestra riqueza natural y fabril, alarde igualmente provechoso al Estado que á los particulares, al buen nombre de la nacion como á la fortuna privada. La Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos trabajos preside V. S., podrá ejercitar su buen celo en favor de los ramos cuya proteccion y fomento tiene particularmente á su cargo, empleando sus individuos, con el honroso fin de promover la concurrencia á la Exposicion de Lóndres, el influjo que les dé su posicion y el conocimiento del país y de las personas. Los productos á que V. S., oyendo á la misma Junta, habrá de otorgar el V.º B.º de que necesitan para poder ser exhibidos, deberán recomendarse ó por la excelencia de la fabricacion, ó por la utilidad y extension de sus aplicaciones, ó por las primeras materias empleadas en su confeccion, ó por su novedad y rareza, ó por su ingeniosa invencion, ó por su salida en el comercio, ó por su extremada baratura, ó por el uso que de ellos pueda hacerse en las ciencias y en las artes. La ad-junta instruccion, expedida por los Comisarios de la Exposicion, informará á V. S. de la clasificacion de objetos admisibles á la misma, y condiciones á que los espositores habrán de sujetarse.

El Gobierno de S. M. se encargará del transporte de ida y vuelta desde las capitales de provincia, y sufragará los gastos que la exhibicion ocasiona. La forma en que han de presentarse las muestras, la designacion de la época en que han de tener lugar las expediciones y de los puntos de donde han de partir, y demas medidas conducentes al buen éxito de la esposicion española, serán objeto de instrucciones que comunicará oportunamente á V. S. la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1861.

CORVERA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

EXPOSICION INTERNACIONAL

DE OBRAS DE LA INDUSTRIA Y DE LAS ARTES, QUE HA DE CELEBRARSE EN LONDRES EN 1862.

Comisarios de S. M.

El Conde Granville, K. G. Lord Presidente del Consejo.

El Marqués de Chandos.

Tomás Baring, Esq., miembro del Parlamento

C. Wentworth Dilke, Esq.

Tomás Fairbairn, Esq.

F. R. Sandford, Esq., Secretario.

Decisiones de los Comisarios de S. M. sobre los puntos relativos á la esposicion, que pueden interesar á los espositores.

ABRIL DE 1861.

1. Los Comisarios de S. M. han fijado para la apertura de la Exposicion el jueves 1.º de Mayo de 1862.

2. El edificio para la Exposicion se construirá junto á los jardines de la Real Sociedad de Horticultura y á la inmediacion del terreno en que estuvo en 1851, cuando celebró la primera Exposicion internacional.

3. La parte del edificio destinada á la Exposicion de pinturas será de ladrillo, y ocupará todo el frente hácia Cromwell Road: la parte en que ha de colocarse la maquinaria se extenderá á lo largo de Prince Albert Road por el lado occidental de los jardines.

4. Toda obra de industria que se presente, deberá haber sido producida despues de 1850.

5. Sujetándose á la necesaria limitacion de espacio, toda persona podrá exponer sea como dibujante, inventor, fabricante ó productor de géneros, haciendo constar el carácter con que se presenta.

6. Los Comisarios de S. M. se entenderán con los espositores extrangeros y de las Colonias solamente por conducto de la comision que el Gobierno de cada país extranjero ó colonia designe á este efecto; y no se admitirá artículo alguno de ningun país extranjero ó de las colonias, sin el V.º B.º de dicha comision.

7. Los espositores no pagarán nada por el local.

8. Todo artículo producido ú obtenido por la industria humana, sea de

Primeras materias,

Maquinaria,

Manufacturas y

Bellas artes,

será admitido á la Exposicion, excepto.

1. Animales vivos y plantas.

2. Vegetales frescos y sustancias animales susceptibles de putrefaccion.

3. Sustancias detonantes ó peligrosas.

Pistones y otros artículos del mismo género podrán ser expuestos con tal que no tengan pólvora fulminante: tambien los fósforos con cabezas imitadas.

Espíritus ó alcoholes, aceites, ácidos, sales corrosivas y sustancias de naturaleza muy inflamable no se admitirán sin permiso especial, y como no se hallen colocadas en fuertes frascos de cristal.

10. Los artículos presentados se dividirán en las siguientes clases.

SECCION PRIMERA.

- 1. Productos de las minas y canteras, metalurgia.
- 2. Sustancias químicas y productos y procedimientos farmacéuticos.
- 3. Sustancias alimenticias, incluso los vinos.
- 4. Sustancias animales y vegetales que tienen aplicación á la industria.

SECCION II.

- 5. Material fijo y móvil que se emplea en los ferro-carriles.
- 6. Carruajes que no marchan por rail.
- 7. Máquinas y útiles para la fabricacion.
- 8. Maquinaria en general.
- 9. Máquinas é instrumentos de agricultura y de horticultura.
- 10. Artes diversas que tienen relacion con la construcción civil.
- 11. Arte militar, armamento y vestuario, artillería, armas menores.
- 12. Arquitectura naval, aparejos de los buques.
- 13. Instrumentos para las ciencias filosóficas y procedimientos que dependen de su uso.
- 14. Aparatos fotográficos y fotografías.
- 15. Instrumentos horarios.
- 16. Instrumentos de música.
- 17. Instrumentos quirúrgicos y sus aplicaciones.

SECCION III.

- 18. Algodon.
- 19. Lino y cáñamo.
- 20. Seda y terciopelos.
- 21. Lanas y estambres y mezclas.
- 22. Alfombras.
- 23. Tejidos hilados, fieltros y telas pintadas, cuando se exhibieren como muestras de estampado y de tinte.
- 24. Tapicería, encajes y bordados.
- 25. Pieles, plumas y cabellos.
- 26. Cueros y todo lo relativo al arte de sillero y guarnicionero.
- 27. Artículos de vestir.
- 28. Aparatos para la educación y sus aplicaciones.
- 29. Muebles y colgaduras, incluso papel pintado y papel maché.
- 30. Hierro y quincalla.
- 31. Acero y cuchillería.
- 32. Obras en metales preciosos y sus imitaciones y joyería.
- 33. Cristal.
- 34. Loza.
- 35. Productos no comprendidos en las clases anteriores.

SECCION IV.

- 37. Arquitectura.
- 38. Pinturas.
- 39. Escultura, grabado en hueco.
- 40. Grabados.

11. Para las secciones I, II y III se distribuirán premios ó recompensas al mérito en forma de medallas.

12. Pueden ponerse los precios sobre los artículos expuestos que se comprendan en las secciones I, II y III.

13. Los Comisarios de S. M. recibirán todos los artículos que se les envíen desde el miércoles 12 de Febrero, hasta el lunes 31 de Marzo de 1862 inclusive.

14. Los artículos de gran volumen ó peso y de trabajos colocacion, deberán ser remitidos antes del sábado 1.º de Marzo de 1862; y los fabricantes que deseen esponer maquinaria ú otros objetos que requieran cimientos ó preparativos especiales, deberán manifestarlo al efecto al hacer su pedido de espacio.

15. Todo expositor cuyos productos puedan colocarse juntos, queda en libertad de presentarlos como mejor le parezca, mientras su disposicion sea compatible con el órden general de la exposicion y la conveniencia de los demas expositores.

16. Cuando se desee presentar procedimiento de fabricacion, se admitirán suficiente número de artículos, con tal que no sean idénticos, para dar á conocer el procedimiento, pero no habrán de exceder del número prefijado (17 25) (1).

26. Los expositores deberán entregar sus pro-

ductos en la parte del edificio que se les designe, pagados el flete, porta y toda clase de gabelas y derechos que sobre ellos pesen.

27. Empleados de los Comisarios de S. M. descargarán los carros y conducirán los bultos á los sitios designados en el edificio.

28. Recibido aviso de los Comisarios de S. M. de estar depositados en el edificio los bultos, los expositores ó sus representantes ó agentes, deberán proceder á desembalar, reunir y colocar los objetos.

29. El expositor ó su agente harán sacar del local á sus expensas los cajones de embalaje tan pronto como los productos hayan sido reconocidos y héchese cargo de ellos los Comisarios. Si no los hubieren retirado á los treinta dias de haberse advertido, se dispondrá de ellos, y su producto ingresará en los fondos de la exposicion.—(30—34.)

35. Los Comisarios no suministrarán ni mostradores ni adornos. Los expositores, sujetándose únicamente á las reglas generales necesarias, podrán disponer, segun su gusto, todos los mostradores, estantes, vidrieras, canecillos, tiendas, colgaduras y demas aparatos que consideren convenientes para la mejor presentacion de los objetos.

36. Son de cuenta de los expositores las cubiertas que necesiten para resguardar sus géneros del polvo, asi como los medios que haya que emplear para librar del orin durante la exposicion la maquinaria y objetos pulimentados.—(37—42.)

43. Queda á cargo de los expositores asegurar sus objetos expuestos, si desearan esta garantía. Se adoptarán todas las precauciones para evitar fuego, hurtos y demas pérdidas, y los Comisarios de S. M. prestarán cuantos auxilios le sean posibles para la persecucion legal de toda persona culpable de robo ó de daño voluntario en la Exposicion, pero no responderán de las pérdidas ó detrimentos de cualquiera clase que puedan ocasionarse por fuego ó hurto de cualquier otro modo.

44. Con permiso escrito de los Comisarios de S. M., los expositores podrán tener dependientes (varones ó hembras) para cuidar de los artículos expuestos y dar explicaciones sobre ellos, pero estará prohibido á tales dependientes invitar á comprar á los visitantes.—(45—49.)

50. Una vez depositados en el edificio los objetos, no se permitirá sacarlos sin licencia escrita de los Comisarios de S. M.—(51—54.)

55. Los Comisarios de S. M. proveerán de tubos de vapor (no excediendo de 30 libras por pulgada) y de agua, á alta presion, para máquinas en movimiento.

56. A los que deseen exponer máquinas en movimiento, se les permitirá que estas trabajen, en cuanto sea posible, bajo su propia inspeccion, y servidas por gente que ellos pongan.—(57—70.)

100. Los expositores extranjeros y de las Colonias, se dirigirán á la Comision ó Autoridades centrales designadas por el Gobierno extranjero ó de la Colonia luego que tengan noticia de su designacion.

101. Los Comisarios de S. M. solamente se enterarán con los expositores por medio de la Autoridad central que designare el Gobierno de cada país.

102. Ningun artículo de la industria extranjera, cualquiera que sea su procedencia y naturaleza, será admitido á la exposicion si no trajere el V.º B.º de la Autoridad central del país en que se hubiere producido. Los Comisarios de S. M. comunicarán á dicha Autoridad central el total espacio que puede concederse á los productos de su país, así como las ulteriores condiciones y limitaciones que podrá dictar respecto á la admision de objetos. Todos los artículos aceptados por la misma Autoridad central serán admitidos, con tal que para su colocacion no requieran mayor espacio que el asignado al país de donde procedan, y que no contravengan á las condiciones y limitaciones generales. Corresponde á la Autoridad central de cada país decidir sobre el mérito de los diferentes artículos que se le presentaren con destino á la Exposicion, y cuidar de que los que se envíen representen fielmente el estado de la industria entre sus compatriotas.

103. A cada país extranjero se le señalará un espacio separado, dentro del cual los Comisarios del mismo país podrán colocar los productos que les sean confiados como mejor les pareciere, sujetándose á la condicion de que toda la maquinaria se exponga en la parte del edificio especialmente afecta á este objeto, y todas las pinturas en las galerías de Bellas Artes, y á la observancia de las reglas generales que puedan dictarse por los Comisarios de S. M. en favor de la conveniencia pública.

104. Por concierto hecho con el Gobierno de S. M., todos los géneros extranjeros ó coloniales destinados á la exposicion, enviados ó dirigidos conforme á las reglas establecidas ó que en adelante se establecieren, entrarán en el país y podrán ser trasportados al edificio de la Exposicion sin que sean previamente registrados y sin pagar ningun derecho; pero todos los géneros que fueren reexportados al terminarse la exposicion satisfarán los derechos marcados por la legislación de Aduanas. (105—108.)

109. No entra en las intenciones de los Comisarios de S. M. dar paso alguno para la proteccion de invenciones ó dibujos por privilegio de registro, habiendo sido la ley sobre estos puntos esencialmente simplificada despues de 1851.

Decisiones especialmente aplicables á la seccion IV. BELLAS ARTES MODERNAS.

- Clase 37. Arquitectura.
- 38. Pinturas al óleo y á la aguada y dibujos.
- 39. Escultura y grabado en hueco.
- 40. Grabados.

110. Siendo el objeto de la Exposicion mostrar los progresos y estado actual del arte moderno, cada país decidirá el período del que respecto de sí crea mas conveniente para este fin.

112. No se propondrán premios en esta seccion.

113. No se permitirá fijar precio sobre ninguna obra artística expuesta en esta seccion.

114. Una mitad del espacio destinado á la seccion IV se dejará á los paises extranjeros, y otra mitad se reservará para las obras de los artistas ingleses y de sus Colonias.

115. La subdivision del espacio asignado á los paises extranjeros se hará en vista de las demandas que hagan estos. Es, pues, importante que se conozcieran de dichas demandas cuanto antes los Comisarios de S. M.

116. La colocacion de las obras artísticas en el espacio asignado á cada país extranjero, quedará completamente á cargo de los representantes autorizados del mismo país, con la única sujecion á las reglas generales necesarias.

117. Para el catálogo será preciso que la Autoridad central de cada país extranjero, suministre á los Comisarios de S. M. antes de 1.º de Enero de 1862, una descripcion de las obras artísticas que hayan de figurar en la Exposicion, especificando en cada una el nombre del artista, el título de la obra, y cuando fuere posible, la fecha de su ejecucion.

Por órden, F. R. SANDFORD.—Oficinas de los Comisarios de S. M., 454, West Strand, London, W.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 21 de Agosto de 1861.

El Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas ha recibido la Real órden de 20 de Mayo último en tenor es el siguiente:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice esta fecha al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:—Con el fin de formar las disposiciones vigentes relativas á los oficiales y tropa que sirviendo en los ejércitos de Ultramar soliciten su retiro para la Península, de conformidad con lo espuesto por ese Tribunal Supremo de S. M. se ha servido dictar las reglas siguientes:—1.º El jefe, oficial ó individuo de tropa que hallándose vieniendo en los ejércitos de Ultramar pida su retiro para la Península, le será como hasta el presente anticipado el respectivo Capitan General, siendo precisamente bajo el Cuerpo en que sirva por fin del mes en que hubiese presentado la instancia.—2.º El ajuste y abono de haberes le será hecho en concepto de retiro hasta el indicado mes, aun cuando antes de concluirse rifique su embarque, librándosele por las respectivas oficinas el oportuno cese, para que desde el día de la pueda abonarse en la Península el sueldo de retiro que le corresponda.—3.º Si por falta de buque ó por otra causa atendible, no emprendiese el viaje dentro de los meses en que promueva la instancia, se le abonará aquellas cajas, siempre que le convenga y lo reclame el sueldo de retiro provisional que le designare el Capitan General, pasándose en este caso el competente cargo á la Península para que tenga lugar el oportuno cargo al formalizarse la liquidacion correspondiente en la Contaduría de Hacienda en la provincia en que su residencia.—4.º El oficial retirado que hubiese en su residencia de algun anticipo lo solicitará del Capitan General y podrán adelantarsele hasta dos pagas solamente á los de los ejércitos de Cuba y Puerto-Rico y á los del de Filipinas, pero en la inteligencia de que tales pagas han de ser con arreglo al sueldo previsto que se les señale, y que de ellas se ha de pasar el oportuno cargo en los mismos términos y con el fin

(1) Varios números se dejaban claro para poder incluir decisiones posteriores.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Se participa al público que á las doce en punto de la mañana del día 27 del presente tendrá lugar en la Dirección general de Colecciones un concierto para la impresión de 500 ejemplares de la Instrucción abrobada por S. M. (q. D. g.) en 2 de Diciembre de 1858 bajo las condiciones que se copian á continuación.

Pliego de condiciones que redacta esta Dirección para sacar á concierto público la reimpression de 500 ejemplares de la instrucción aprobada por S. M. (q. D. g.) en dos de Diciembre de 1858 para el régimen de las Colecciones de Luzon, con las alteraciones consiguientes en virtud de la Real orden de 11 de Junio de este año que señala nuevos precios para pago de tabaco y gratificaciones en las mismas dependencias.

Obligaciones de la Hacienda.

1.^a Satisfacer el precio á que se celebre el remate tan pronto como se haya llenado el servicio objeto del mismo, que se adjudicará al mejor postor.

Obligaciones del rematante.

2.^a Imprimir 500 ejemplares en papel catalán igual al que estará de manifiesto en el acto del concierto.

3.^a Entregar los mismos ejemplares en esta Dirección á los diez días de adjudicado el remate.

4.^a Prestar una fianza que garantice el compromiso.

NOTA.

En caso de incumplimiento se verificará el servicio por administración bajo la responsabilidad del rematante.

Binondo 21 de Agosto de 1861.—El Director general, *Genaro Rienda*. El interventor general, *Domador Generoso de Quintana*. 3

Nota de la errata que se ha notado por esta Dirección, en el pliego de condiciones redactado por la misma, para contratar el empaque y reempaque del tabaco rama en esta Capital, insertado en los días 8, 9 y 10 del presente Agosto, números 162, 163 y 164. «En los tipos que se fijan en la condición 2.^a del referido pliego, y en la parte denominada «reempaque con saburán,» en vez de ser 6 cént. los que se consignaron por veinte bejucos partidos, deben ser 36,8 cént., y de esta manera será exacto el total de dicha columna, que asciende á 49 5/8 cént.

Binondo 21 de Agosto de 1861.—*Rienda*. 3

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

La barca española *Burdeos y Habana* núm. 2, pide visita de salida mañana á las seis de su tarde con destino á Liverpool, según aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 21 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martínez*. 0

La barca española *Bella Rosa*, saldrá el viernes 23 del corriente con destino á Macao, según aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 21 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martínez*. 2

La correspondencia oficial y pública que se halle depositada en esta Administración hasta las dos de la tarde del viernes 23 del corriente con destino á Zamboanga, Pollok, é Isabela de Basilan se remitirá por un vapor del Estado que hace viaje á dichos puntos.

Las cartas depositadas en los Buzones del Vivac y Santa Cruz se recojerán á la una en punto de la tarde.

Manila 21 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martínez*. 2

Junta de Comercio.

Debiendo proveerse la plaza de Profesor de cosmografía y pilotaje de la Escuela Náutica con la dotación de mil doscientos pesos anuales, se ha señalado el día 1.º de Octubre próximo para las oposiciones en los estrados de la Casa-consular á las once de la mañana, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con las credenciales de su aptitud en el acto de la oposición.

Secretaría de la Junta 20 de Agosto de 1861.—*Gabriel González y Esquivel*. 9

El día 2 de Setiembre se venderán en subasta pública que tendrá lugar de diez á doce del día, en el almacén de efectos navales de los Sres. Reyes y Compañía, los gangüiles viejos del Ponton de limpia varados en la Isla de la Convalecencia.

Manila 20 de Agosto de 1861.—*Vicente Carranceja*. 4

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

De orden del Señor Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se hace saber al público que, siendo el día designado para la salida del correo de Europa el de la venta de tabaco elaborado, se transfiriere al siguiente veintidos

Manila 19 de Agosto de 1861.—*Francisco Rogent*. 0

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, fecha 13 del actual, se sacará á subasta el día 26 del corriente á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, el suministro de papel de China para el servicio de las fabricas de puros y cigarrillos, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en la oficina de partes de la Inspección general de Labores. Los sujetos que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 15 de Agosto de 1861.—*Francisco Rogent*. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día veinte de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de Masbate y Ticao, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Agosto de 1861.—*Francisco Rogent*. 6

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

sortes, se venderán por el Juzgado segundo de esta provincia de Manila en los días 2, 3 y 4, del mes de Setiembre entrante las fincas siguientes: un camarín con tres mostradores sito en la calle nueva del arrabal de Binondo, marcados con los números 11, 13 y 15, avaluado en doce mil quinientos ochenta y tres pesos y sesenta y dos y medio céntimos (\$ 12,583-62 1/2): una finca en la misma calle y arrabal con el número 17 en diez mil trescientos setenta y cinco pesos y cincuenta céntimos (\$ 10,375-50.) Otra finca en la referida calle y arrabal señalada con el número 19, en seis mil doscientos veinte pesos y ochenta y siete y medio céntimos (\$ 6,220-87 1/2): las dos primeras reconocen un gravamen de mil doscientos pesos (\$ 1200) en los fondos del Real Colegio de S. Juan de Letran y la segunda en la Sagrada Mitra en cinco mil pesos (\$ 5000); advirtiendo que en los dos primeros días se admitirán las proposiciones que de ellas se hagan y en el último, se verificará el remate en el mejor postor á las dos de la tarde de dicho día y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo á 16 de Agosto de 1861.—*Pedro M. Consunji*. 8

Por disposición del Juzgado 2.º de la provincia, se anuncia la venta en subasta pública de los bienes embargados á D. Tranquilino Bundoc de Leon, situados en el pueblo de Cainta en esta forma:

- Setecientas matas de cañas espinas, avaluadas en..... \$ 700
- Diez y siete balitas de tierras en el sitio de Talaba del pueblo de Cainta en..... 1530
- Dos balitas de tierras, sitas en Pagsanjan del mismo Cainta, avaluadas en..... 180
- Tres balitas de tierras en Mapandan del indicado pueblo en..... 270

El día 5 de Setiembre tendrá efecto la subasta y remate de la primera partida; el 6 siguiente la segunda y el 7 las dos últimas de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto, verificándose la adjudicación en el mejor postor.

Binondo arrabal de Manila 19 de Agosto de 1861.—*Eduardo Olgado*. 5

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y á solicitud de los interesados, se venderá en subasta pública la barca llamada *Iba* que se halla aun en el astillero de la provincia de Zambales con la

dicado en la regla anterior.—5.^a Para evitar retrasos é inconvenientes que retardando el reintegro de los adelantos perjudiquen los fondos del Estado, el mismo oficial que reciba los haberes de que hablan las dos antecedentes reglas será portador de los cargos que contra él se pasen, que presentará en la Contaduría de Hacienda respectiva, y con el fin de evitar cualquiera ocultación que pudiera hacerse, se consignará esta circunstancia ó deber de la presentación de los cargos en el cese que se le espida, espresándose además en él las cantidades adelantadas, sin perjuicio de que las oficinas de Hacienda de Ultramar déjen directamente, según se halla en práctica, á quien corresponda la oportuna noticia con el fin de evitar cualquier fraude.—6.^a Sin la presentación del indicado cese no procederá la Contaduría de Hacienda al abono de haber alguno á los retirados de Ultramar, y en caso de haber traído cargos cuando llegue á verificarse el reintegro, remitirán por el conducto debido las oportunas cartas de pago.—7.^a Si de la liquidación que se practique resultare algún descubierto contra el oficial retirado.—Se le sujetará hasta que lo pague al descuento mensual de la tercera parte del sueldo de su retiro con preferencia á cualquier otra deuda que pueda tener.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del ejército.—El Coronel Gefe de E. M., *José Ferrater*.

Orden de la Plaza del 21 al 22 de Agosto de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Luis Orta.—Para San Gabriel, El Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 10. *Vigilancia de compra*, núm. 5. *Oficiales de patrullas*, núm. 5. *Sargento para el puseo de los enfermos*, núm. 2.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, *José Carvajal*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 20 AL 21 DE AGOSTO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 118 *Cornelia*, en 8 días de navegación, con 1164 picos de azúcar, 150 id. de abacá, 32 canastos de arados viejos, 80 id. de balate, 50 tinajas de manteca y un cajón de sinamay, consignado á D. Alonso Piega, su patron Casimiro Alara; y de pasajeros cinco chinos.

De Pitogo en Tayabas, pontón núm. 116 *Divina Pastora*, en 21 días navegación, con 96 trozos de molave, 7 id. de banabá, 18 harigues de ipil, 1000 cocos, 43 bultos de bayones vacíos, 7 id. de balate, 22 id. de abacá y 16 cestos de brea; consignado al patron Pedro Jorbes.

De Masbate, bergantin-goleta núm. 124 *Santo Domingo*, en 12 días de navegación, con 100 piezas de trozos de molave, 3000 pastas de brea, 50 piezas de cueros de carabao y vaca y 9 fardos de tapa de venado; consignado al arraez Basilio Villamor.

De Boac en Mindoro, goleta núm. 226 *Flotante*, en 6 días de navegación, con 80 piezas de trozos de molave, 40 picos de abacá, 20 id. de arorú, 6 cavanes de cacao, 6 cerdos, 3 fardos de sinamay y 3000 cocos; consignado al patron D. Francisco María Cordero.

De Lagonoy, bergantin-goleta núm. 88 *Bella Celestina*, en 13 días de navegación, con 425 picos de anacá y 127 cueros de vaca y carabao; consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su arraez Francisco Diana.

De Romblon, pailebot núm. 60 *Ntra. Sra. del Rosario*, en 16 días de navegación, con 100 picos de abacá, 46 cerdos, 7000 cocos, 46 tinajas de aceite, 200 piezas de baraquilanes, 150 trocillos de molave para barandillas, 30 piezas de cueros de carabao y vaca y un pico de angelones; consignado á D. Francisco Navarro, su arraez D. Victor Asturias.

De Boac en Mindoro, bergantin-goleta núm. 166 *Santísima Trinidad*, en 10 días de navegación, con 74 piezas de trozos de molave, 186 id. de calantas, 20 id. de camagón, 41 picos de abacá, 1000 cocos y 3 cerdos; consignado al arraez Aniceto Francisco.

De Borongan en Samar, goleta núm. 170 *Ntra. Sra. de los Dolores*, en 25 días de navegación, con 800 tinajas de aceite, 22 picos de cueros de carabao y 40 id. de abacá; consignado á D. Vicente Salgado, su arraez Juan Biros.

BUQUES SALIDOS.

Para Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 39 *Casaysay*, su capitán D. Antonio Echavarría.

Para Tabaco en id., id. id. núm. 106 *Rosario*, su patron D. Nemesio Arechavala.

Para Albay, id. id. núm. 117 *Legaspi*, su capitán Don Rafael Izquierdo; y de pasajeros seis chinos.

Para Cebú, id. id. núm. 27 *Dos Hermanos*, su patron Pantaleon Montano; y de pasajeros D. Antonio Sanchez del Aguila, capitán del puerto nombrado para aquella provincia, con su señora, su cuñada, cinco niñas de menor edad y un criado.

Para Tual en Batangas, pontón núm. 57 *Sta. Marta*, su arraez Manuel Encarnación; y de pasagero un chino.

Para Masbate, id. núm. 168 *La Virgen del Pilar*, su patron Valentín de la Cruz.

Manila 21 de Agosto de 1861.—*Antonio Maymó*.

baja de la mitad de su avalúo ó sea bajo el tipo de quince mil pesos en los días once, doce y trece del entrante Setiembre; en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren, y en el último se rematará en el mejor postor, de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado. El inventario de los enseres del buque y demás noticias se hallan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para los que quieran enterarse.

Binondo arrabal de Manila 19 de Agosto de 1861.—**Eduardo Olgudo.** 5

D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Manila etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de los Santos, soltero, natural y vecino del pueblo de Caloocan y de oficio labrador, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor ó en la cárcel de Tondo, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 1478 que se instruye sobre la fuga que hizo de la cárcel referida, donde se hallaba sufriendo condena; que de hacerlo así será oído con arreglo á derecho y de lo contrario seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes como si estuviese presente.

Dado en Manila á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—**Evaristo de Valle.**—Por mandado de S. S., **Mariano Saló.** 11

Por providencia de 7 del actual mes del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia y á petición de parte, el día 12 de Setiembre próximo á las dos de su tarde, se rematará en los estrados del Juzgado en pública licitación á favor del mejor postor un solar situado en la calle de Dulumbayan de Santa Cruz, arrabal de esta Ciudad de doce varas de frente por diez y nueve de fondo, y confina por su derecha con la casa y solar del difunto Presbítero D. Simon Rafael, por su izquierda calle en medio con la casa de D. Celestino Antonio, por la de detras con la de D. Silvino Pineda, fué avaluado en doscientos cincuenta pesos y se abrirá postura con la rebaja de los dos quintos ó sea bajo el tipo de ciento cincuenta en progresion ascendente; y para conocimiento del público se anuncia en la *Gaceta*. Escribanía y oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor y uno.—**Jayme Pujades.** 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, recaída en el espediente seguido por Don Ramon Cadorniga, contra Don Manuel de Olmedo, se anuncia al público que en los días 2 y 3 de Setiembre próximo de doce á una de sus tardes, se sacará en pública subasta, en la casa núm. 27 de la calle de San Jacinto de Binondo, los bienes muebles embargados á dicho Olmedo y se rematarán á favor del mejor postor; advirtiéndose que desde esta fecha, estarán de manifiesto sus avalúos en la Escribanía del que suscribe y Alcaldía mayor tercera 19 de Agosto de 1861.—**Jayme Pujades.** 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, fecha de hoy, se cita y emplaza á Perfecta Santa Ana, para que en el término de seis días, contados desde la primera vez que esta citacion se inserte en la *Gaceta*, comparezca en la Escribanía de mi cargo, á ser notificada del sobreseimiento recaído en la causa núm. 1387 que contra ella se sigue sobre incendio; lo que no verificando, se entenderán con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias á ella relativas. Manila á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y un años.—**Jayme Pujades.** 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, fecha de hoy, se cita y emplaza á Perfecta Sta. Ana, para que dentro de seis días, contados desde el primero, en que esta citacion se inserte en la *Gaceta*, comparezca en la Escribanía de mi cargo, á fin de ser notificada de un auto dictado en la causa núm. 1472 que contra la misma se sigue por incendio; en la inteligencia que de no verificarlo se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias á ella relativas. Manila diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y un años.—**Jayme Pujades.** 3

D. Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de la provincia de Nueva Vizcaya, y en comision de esta de Leite por el Superior Gobierno de estas Islas.

Por el presente edicto hago saber al público: que en esta cabecera ha fallecido intestado y sin herederos conocidos el presbítero D. Antonio María Savarri ó Chavarri, Cura Párroco interino que era de

la misma, dejando cinco mil sesenta y cuatro pesos plata, y varios muebles y alhajas; por tanto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á dichos bienes, tanto herederos, como acreedores para que dentro del término de dos meses contados desde la fecha se presenten á deducirle en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, y con los debidos justificantes, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que el finado, según informes, era natural de Gapan en Nueva Ecija; y que ya se han presentado D. Felix Perez y D. Benito Savarri, principales de Catbalogan, cabecera de la inmediata provincia de Samar, que dicen ser primos carnales del difunto.

Dado en Tacloban cabecera de Leite á 30 de Julio de 1861.—**Juan Muñiz Alvarez.**—Por mandado del Sr. Juez, los testigos de asistencia, **Juan Conco.**—**Cornelio Villagracia.** 5

7.ª SECCION.

Provincia de Cavite.

Salud pública.—Buena.
Cosechas.—Se ha dado principio á los trasplantes de palay en las sementeras de regadio.
Obras públicas.—No se desistieron, dando sin embargo la preferencia al cultivo de los campos, pues así lo exige el retraso en que quedaron muchos labradores por la insuficiencia de la cosecha anterior.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en Indan y Alfonso.
Café, 12 ps. plico; arroz, 3 ps. 50 cent. cavan; palay, 1 peso 5 cent. idem.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

BUQUES ENTRADOS.

Día 13 de Agosto.

De Moron, pontón núm. 145 *Parísima Concepcion*, con maderas.

Día 16 de Agosto.

De Manila, bergantín núm. 11 *Sta. Ana*, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Día 12 de Agosto.

Para Manila, pontón núm. 170 *S. Itigno*, en lastre.

Para id., id. núm. 145 *Parísima Concepcion*, con maderas.

Día 16 de Agosto.

Para Luban, pontón núm. 170 *S. Vicente Ferrer*, en lastre.

Día 17 de Agosto.

Para id., pontón núm. 169 *Kosarow*, en lastre.

Para id., paño núm. 9 *S. José*, en id.

Cavite 20 de Agosto de 1861.—El Coronel Gobernador, **Mariano Oscariz.**

Provincia de Mindoro.

Novidades desde el 7 de Agosto al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—En el estado que se designaron en el anterior parte.
Obras públicas.—Continúan las mismas que determinaba el parte anterior.
Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.
Precios corrientes en la isla de Murindaque, al cual se arreglan los demas de la provincia, por ser dicho punto el de mayor esportacion.
Abacá, 4 ps. 50 cent. plico; arroz, 2 pesos 75 cent. id.; cacao, 37 ps. cavan; cera, 6 ps. quintal; bejuco, 1 peso mil; brea, 18 cent. arroba. No ha habido movimiento marítimo en la presente semana.
Calapau 14 de Agosto de 1861.—**Francisco de Iriarte.**

Distrito de Samar.

Novidades desde el día 28 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—En esta cabecera reponiendo la vinta y la falúa del pueblo claveteándola para dejarla en disposicion de zarpar.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en esta cabecera.

Abacá, 2 ps. 50 cent. plico; aceite 1 peso 50 cent. tinaja; manteca, 4 pesos id.

Movimiento marítimo del puerto de Catbalogan.

BUQUES ENTRADOS.

Día 29 de Julio.

De Manila, pallebot *Nra. Sra. de la Regla*, con vinos de Europa.

Día 2 de Agosto.

De Tigbavan, paño *Nra. Sra. de la Merced*, con mangas.

Catbalogan 5 de Agosto de 1861.—**Mariano Plá.**

Distrito de Morong.

Novidades desde el día 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los naturales principian el sembrado de palay.
Obras públicas.—En suspenso por razon de que los naturales están dedicados en el sembrado del palay.
Hechos ó accidentes.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 ps. 25 cent. cavan; id. de Tanay, 3 ps. 12 4/8 cent. id.; patates de id., 31 ps. ciento; arroz de Pihilla, 3 ps. 12 4/8 cent. cavan; patates de id., 31 ps. 25 cent. ciento; arroz de Binangonan, 3 ps. 25 cent. cavan.

Morong 19 de Agosto de 1861.—El Comandante, **Mariano Melgar.**

Provincia de la Laguna.

Novidades desde el día 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La del añil es regular y se están labrando las sementeras de palay regadio.
Obras públicas.—Se continúa la composicion de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el río de Lilio cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 4 ps. 50 cent. picon; aceite, 5 ps. 25 cent. tinaja; arroz, 2 ps. cavan; cacao, 47 ps. idem; coco, 9 ps. millar; cebollas, 4 ps. picon; trigo, 5 ps. 50 cent. id.; mungos, 21 cent. ganta.

Santa Cruz 17 de Agosto de 1861.—El Alcalde mayor, **Joaquín Insauti.**

Provincia de Albay.

Novidades desde el día 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La del abacá se escasea mucho por lo infimo del precio á que se paga este artículo.
Obras públicas.—Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.

Abacá, 2 ps. 50 cent. plico; arroz, 1 peso 50 1/2 cent. cavan; coco, 37 1/4 cent. ciento; brea, 37 cent. arroba.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 10 de Agosto.

De Capiz, goleta *Sta. Isabel*, en lastre; al puerto Sto. Niño.

Día 12 de Agosto.

De Manila, bergantín *Betis*, en lastre; al puerto de Legaspi.

Día 13 de Agosto.

De Manila, bergantín-goleta *José Francisco*, en lastre; al puerto de Legaspi.

BUQUE SALIDO.

Día 7 de Agosto.

Para Manila, *Rosalía*, con abacá; del puerto de Tabaco.

Albay 14 de Agosto de 1861.—**Manuel Pineda.**

Provincia de la Pampanga.

Novidades desde el día 13 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan los habitantes de esta provincia en el cultivo de las tierras para la siembra del palay y preparan los semilleros para el cultivo de techar el nuevo tribunal de esta cabecera y se trabaja en el exterior en el de Arayat se hacen las paredes del primer cuerpo; los pueblos de Macabebe y Apalit bajan en el ensanche de la calzada que los pone en comunicacion con el de S. Simon lo hace en la que dirige al Tiaoug, ó sea la carretera general; Los demás pueblos se entretienen en la conservacion sus caminos respectivos.
Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes en San Fernando y esta cabecera observan los siguientes.

Arroz, 2 ps. 31 6/8 cent. cavan; palay, 1 peso 12 1/4 cent. id.; azúcar, 3 ps. 62 1/4 cent. picon; añil, 4 ps. 25 cent. tinaja.

Bacolor 19 de Agosto de 1861.—El Alcalde mayor, **José M. de Barro.**

Provincia de Bataan.

Novidades desde el día 12 hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se han principiado las siembras de palay notándose escasez de aguas para los terrenos de secano. La caña-dulce ofrece aspecto muy satisfactorio.
Obras públicas.—Se continúa en el acarreo de maderas para el puerto del río Talisay, abriéndose paralizado algunos trabajos ya por terminacion de las obras en que se practicaban, ya en razon de la estacion finalmente por las ocupaciones agrarias que son propias de la temporada.
Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 3 ps. 75 cent. picon; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan.
Balanga y Agosto 19 de 1861.—El Alcalde mayor, **Manuel Ascariz.**

Provincia de Camarines Sur.

Novidades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los naturales se hallan disponiendo sus terrenos semilleros.
Obras públicas.—Siguen continuando con actividad el trabajo del mino de Pasacao, Pacol, y el de esta cabecera ó Canaman.
Hechos ó accidentes varios.—Hubo un temblor regular el día ayer á las seis de la mañana.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se expresan:

Abacá de la ciudad, 2 ps. 50 cent. plico; azúcar de id., 12 ps. 48 cent. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cent. cavan; trigo de id., 11 ps. picon; arroz del partido del Viejo, 2 ps. 50 cent. plico; arroz de id., 1 peso 57 cent. cavan; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cent. plico; arroz de id., 1 peso 46 cent. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 2 ps. 50 cent. plico; arroz de id., 2 ps. 50 cent. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.

BUQUES ENTRADOS.

Día 8 de Agosto.

De Manila, goleta *Trajano*, con sillares, efectos y pasajeros.

De id., id. *Rosario*, con tabaco y pasajeros.

Día 10 de Agosto.

De Manila, goleta *Luciente*, con efectos y pasajeros.

Nueva Cáceres 15 de Agosto de 1861.—**José Torres y Busquet.**